RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
BANCO CAJA SOCIAL
Nit. 860.007.335 – 4

25/marzo/2021
02:00 pm
Inmueble

DEMANDADO
GLADYS STELLA LEON ROJAS
C.C. 51'599.610
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
C.C. 19'136.260

MENOR

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-**2017**-01**308**-00

Admisión 05 DIC. 2017		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.R	05 DIC. 2017	Ultimo Notificado			Crédito	X	
F.A.		F.N.1A			Costas	X	

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01308

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

009-2017-01308-00- J. 12 C.M.E.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400300920170130800
Fecha de Documento: Sin Fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Traslado 1 Gladis León	1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



TRASLADO 14

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 224.060,0419 UVR equivalentes a $56.488.314,90 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200768241.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 2.088,8173 UVR equivalentes a $526.616,75 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	26/07/2017	411,1538	103.656,97
2	26/08/2017	414,4324	104.483,54
3	26/09/2017	417,7371	105.316,70
4	26/10/2017	421,0682	106.156,51
5	26/11/2017	424,4259	107.003,03

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de 8.983,6650 UVR equivalentes a $2.264.893,35 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE UVR	INT CTE PESOS
1	26/07/2017	1.803,3427	454.645,05
2	26/08/2017	1.800,0641	453.818,48
3	26/09/2017	1.796,7594	452.985,32
4	26/10/2017	1.793,4283	452.145,51
5	26/11/2017	1.790,0706	451.298,99

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 52A SUR No. 4B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARIA DORANY AMARILES, mediante la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.199200768241 por 240.800,6064 UVR equivalentes a $52.000.000 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 199200768241 desde el día 26 de Julio de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 199200768241.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.279.825,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199200768241 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 48 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
ASCANIO PEÑALOZA JOEL
quien exhibió: C.C. 79962158 expedida en: BOGOTÁ
Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.
Bogotá D.C. 01/12/2017
ynn65vbhfy55fvy

El declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E)
Círculo de Bogotá, D.C.

JRV

www.notariaenlinea.com
H0LTQ3Q2B7JQBP5Y

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

1/12/2017
Func.o: JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 88060955384009 29

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1663

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TREINTA **(30)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

---

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO CERTIFICO QUE EL PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE TUVE A LA VISTA
01 DIC 2017
DANIEL R. PALACIOS RUEDA
NOTARIA 29

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45
PROTOCOLO

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45
Cadena S.A.

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. GISELLE RAMIREZ OSPINA NOTARIA (E) REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.
Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.
Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
Resolucion S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
Resolucion S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.
Resolucion S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.
Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Paragrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

PAGO IMPUESTO DE TIMBRE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
$ 20 ABR 2015

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE: Que esta copia corresponde con el original que tuve a la vista. Copia identificada con el Pin No. 7594934851145522 Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412532	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

COPIA
Notaría 45
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
COPIA TOMADA DE LA PÁGINA WEB AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DAFE QUE esta es copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 7 ABR 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca248579

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena s.a. Nit. 800.096.606-2 18/08/2017

№ 0521 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA
APELLIDOS
JOEL
NOMBRE
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

238646
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

132814 Tarjeta No.
14/04/2005 Fecha de Expedición
16/03/2005 Fecha de Grado

JOEL
ASCANIO PEÑALOZA

79962158 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca24857911

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA ..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PROHIBIDO
Notario 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca24857

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y copia tomada
de su original que se expide en
con destino a
Bogotá D.C. 30 NOV. 2017

NOTARIO 45
Art. 7º Dec.960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
A LA VISTA
01 DIC 2017
NOTARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS **CC# 51599610 X**

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **CC# 19136260 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-476889 **FECHA: 30-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Banco Caja Social

MAA010990728332

3

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

5263-2

1F633182

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200768241
2. Otorgante(s):	GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
3. Deudor(es):	GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
4. Fecha de Suscripcion:	26 DE FEBRERO DE 2015
5. Monto del credito en UVR:	DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR No. Unidades UVR: 240,800,6064
6. Monto del Credito en Pesos:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 52,000,000
7. Plazo	240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio:	10.00%
9. Ciudad	BOGOTA
10. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
11. Número de Cuotas:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR:	2,255.43369895462
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) [ ] Amortización Constante a capital En UVR [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota:	29 DE MARZO DE 2015
15. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
17. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

5263-2
1A05939386

Firma

Nombre otorgante gladys stella ruiz rojas
C.C. No. 51579610 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante Alexandra ESPITIA
C.C. No. 1014136266 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A05939385

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400300920170130800
Fecha de Documento: Sin Fecha.

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Traslado 2 Gladis León	28
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



TRASLADO 1

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 224.060,0419 UVR equivalentes a $56.488.314,90 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200768241.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 2.088,8173 UVR equivalentes a $526.616,75 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	26/07/2017	411,1538	103.656,97
2	26/08/2017	414,4324	104.483,54
3	26/09/2017	417,7371	105.316,70
4	26/10/2017	421,0682	106.156,51
5	26/11/2017	424,4259	107.003,03

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de 8.983,6650 UVR equivalentes a $2.264.893,35 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE UVR	INT CTE PESOS
1	26/07/2017	1.803,3427	454.645,05
2	26/08/2017	1.800,0641	453.818,48
3	26/09/2017	1.796,7594	452.985,32
4	26/10/2017	1.793,4283	452.145,51
5	26/11/2017	1.790,0706	451.298,99

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 52A SUR No. 4B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARIA DORANY AMARILES, mediante la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.199200768241 por 240.800,6064 UVR equivalentes a $52.000.000 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 199200768241 desde el día 26 de Julio de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 199200768241.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.279.825,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199200768241 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 48 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
ASCANIO PEÑALOZA JOEL
quien exhibió: C.C. 79962158 expedida en: BOGOTÁ
Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/12/2017

ynn65vbf... 65fvy

El declarante

JRV

www.notariaenlinea.com
H0LTQ3Q2B7JQBP5Y

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

1/12/2017
Func.o: JULIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 88060955384009 29

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1663

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4,** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS TREINTA **(30)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
CONSULTADO EL DIRECTORIO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE COPIA ES FIEL Y TOMADO DEL ORIGINAL
01 DIC 2017
DANIEL R. PALACIOS RUEDA
NOTARIA 29

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ——————————————————

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ——————

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. GISELLE RAMIREZ OSPINA NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA
PROTOCOLO Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. GISELLE RAMIREZ OSPINA NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA
Protocolo Notaría 45
Ca24857911

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ———

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ———

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ———

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ———
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ———
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ———

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ———

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por l

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena s.a.

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No 0521 2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.
Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.
Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
Resolucion S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.
Resolucion S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusion del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.
Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Paragrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

JUDICIAL PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51546551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0321 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EL PRESENTE CERTIFICADO FUE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA FE que esta copia es idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 3 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO GUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 860.000.540 18/08/2017

Ca24857911

0521 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA

APELLIDOS
JOEL

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

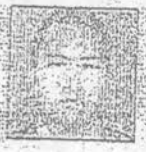
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
238648
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

132814 — Tarjeta No.
16/04/2005 — Fecha de Expedicion
16/03/2005 — Fecha de Grado

JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79962158 — Cedula
CUNDINAMARCA — Consejo Seccional
LIBRE/BOGOTA — Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO
Notaría 45

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521 QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:	$ 98.000.oo
IVA	$ 26.584.oo
Retención en la Fuente	$ 0
Recaudo Supernotariado	$ 4.850.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROHIBIDA SU VENTA
Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y 7508 copia tomada
de su original que se expide en
ocho HOJAS
con destino a
EL INTERESADO
Bogotá D.C. 30 NOV. 2017

NOTARIO 45
Art. 7º Dec.960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA
01 DIC 2017
NOTARIA 29

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS **CC# 51599610 X**

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **CC# 19136260 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-476889 **FECHA: 30-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Banco Caja Social

MAA010990728332

3

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

5263-2

1F633182

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200768241
2. Otorgante(s):	GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
3. Deudor(es):	GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
4. Fecha de Suscripcion:	26 DE FEBRERO DE 2015
5. Monto del credito en UVR:	DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR No. Unidades UVR: 240,800,6064
6. Monto del Credito en Pesos:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 52,000,000
7. Plazo	240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio:	10.00%
9. Ciudad	BOGOTA
10. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
11. Número de Cuotas:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR:	2,255.43369895462
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) [ ] Amortización Constante a capital En UVR [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota:	29 DE MARZO DE 2015
15. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
17. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

5263-2
1A05939386

Firma

Nombre otorgante gladys Stella Leon Rúa
C.C. No. 51599610 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante Alexandra ESPITIA
C.C. No. 1014136266 de Bta
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A05939385

TRASLADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199200768241 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 48 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
ASCANIO PEÑALOZA JOEL
quien exhibió C.C. 79962158 expedida en: BOGOTA
Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/12/2017

ynn65vbhfv55fvy

El declarante

Notaría 72

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E)

JRV

www.notariaenlinea.com
H0LTQ3Q2B7JQBP5Y

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

1/12/2017
Func.o: JULIO

Cadena S.A. NIT 830.059.718-0 18/08/2017 10625E97CJGa9Q9Y Ca24857915

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1663

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TREINTA **(30)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

---

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

01 DIC 2017

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca24857915

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 830.095.213-0 18/08/2017 10623JGa7O9Y9EC7

República de Colombia

Página 1

№0521 2015

Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. PRESENTE COPIA QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO DE LA TERCERA VISTA. 30 DIC 2017 DANIEL R. PALACIOS RUBIO NOTARIA 29

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. GISELLE RAMIREZ OSPINA NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena S.A. NIT. 830.095.213-0 18/08/2017 10622aEQ9Y9EC7GJ Ca248570157
Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45
PROTOCOLO
Ca24857915
Cadena s.a. Nit. 830.059.540-0
18/08/2017
10621Q9Y9EC7GJGa

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 45
Cadena S.A. Nit. 8909839540 18/08/2017 10625E87CJGaKQ9Y

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

№0521-2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolucion S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

COPIA NO CONTROLADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51846551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
copia idéntica
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

Cadena S.A. Nit. 890.900.844-0 18/08/2017 10622aOQ9Y8EC7GJ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0321-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es fiel y copia idéntica que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 26 MAR 2015

Notaría 45 Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca24857916

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO GUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

cadena s.a. Nit. 860.99.3590 18/08/2017 10621Q9Y9EC7GJJa Ca24857915

№0521-2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA
APELLIDOS
JOEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1996 BOGOTA D.C.
INDICE DERECHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL





238646 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

138314	14/04/2005	16/03/2005
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado

JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79962158 CUNDINAMARCA
Cedula Cuerpo Seccional
LIBRE/BOGOTA
Universidad
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

Cadena S.A. Nit. 860.999.340 18/08/2017 106247CJGaAQ9Y9E

República de Colombia

NO 0521 2015

Aa015350907

10

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
01 DIC 2017
DANIEL R. PALACIOS RUIZ
NOTARIA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca24857915

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y de su original que se expide en 8 copia tomada

OCHO HOJAS

con destino a

EL INTERESADO

Bogotá D.C. 30 NOV. 2017

NOTARIO 45
Art. 79 Dec.960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
PRESENTADO A LA VISTA.
01 DIC 2017
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

Banco Caja Social

MAA010990728332

11

5263-2
1F633182

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200768241

2. Otorgante(s): GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

3. Deudor(es): GLADYS STELLA LEON ROJAS, ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

4. Fecha de Suscripcion: 26 DE FEBRERO DE 2015

5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 240,800,6064

6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 52,000,000

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.00%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:
- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,255.43369895462

13. Sistema de Amortización:
- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- [ ] Amortización Constante a capital En UVR
- [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
- [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE MARZO DE 2015

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:
- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

12

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

5263-2
1A05939386

18

Firma

Nombre otorgante
gladys Stella Ivón Rúa

C.C. No. 51599610 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
Alexandra ESPITIA

C.C. No. 1013626 de Bgt

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A05939385

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0048

DEL 09 DE ENERO DE 2.015

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES:

AMARILES MARIA DORANY

LEON ROJAS GLADYS STELLA Y OTRO

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

* Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 41986
29-01-2015

REFERENCIA: 0012100071262136

Circulo Registral:BOGOTA SUR
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: GLADYS STELLA LEON ROJAS

Datos Aportados: Escritura NO.:048 del 09-01-2015 NOTARIA 24 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 803775

Código	Descripción	Tipo	Número / Cuantia	Valor
13	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	N	1	16.000,00
1	VENTA	N	75000000	375.000,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	H	52000000	182.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	13.500,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.			**Total a Pagar:**	**$586.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 1100182425

-Copia Documento Usuario-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)0012100071262136(3900)0000586500(96)20150309

RECIBO DE CAJA
No. 41986
29-01-2015

REFERENCIA: 0012100071262136

Circulo Registral:BOGOTA SUR
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: GLADYS STELLA LEON ROJAS

Datos Aportados: Escritura NO.:048 del 09-01-2015 NOTARIA 24 de BOGOTÁ
Numero de Matrícula: 803775

Código	Descripción	Tipo	Número / Cuantia	Valor
13	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	N	1	16.000,00
1	VENTA	N	75000000	375.000,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	H	52000000	182.000,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	13.500,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.			**Total a Pagar:**	**$586.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 1100182425

-Copia Oficina de Registro-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

Datos Solicitante: GLADYS STELLA LEON ROJAS
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:BOGOTA SUR

RECIBO DE CAJA No.41986	**REFERENCIA:**0012100071262136
Pague Antes del: 2015-03-09 $586.500,00	

(415)7709998226296(8020)0012100071262136(3900)0000586500(96)20150309

TOTAL A PAGAR	**$586.500,00**

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE - PSE (pago en línea)

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 1100182425

- Copia Banco -

5263-2

1A05766618

FORMATO DE CALIFICACIÓN			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-803775	CÓDIGO CATASTRAL	52 AS T 5 E 14
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		- - - - - - - - - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL: - - - -	LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA G SESENTA Y DOS (G-62) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	048	09 DE ENERO 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA		SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA		$75.000.000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		$52.000.000.oo

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10284X39aCC0K3D3
Ca096138459
cadena s.a. NIT. 830.130.034-0

0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO ___X___
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
PARTE VENDEDORA: MARIA DORANY AMARILES		C.C. No. 25.095.955
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): GLADYS STELLA LEON ROJAS ALGEMIRO MENGUA ESPITIA		C.C. No. 51.599.610 C.C. No. 19.136.260
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.		NIT. 860.007.335-4

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. ----------

---

República de Colombia

Aa017127068

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO CUARENTA Y OCHO (048)- - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**, del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos en el mismo instrumento, inmuebles a los que les corresponden los folios de matricula inmobiliaria números **50S-803775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **correspondiente.** ----------

SEGUNDO.- Que en la misma Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **MARIA DORANY AMARILES,** constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener. ----------

TERCERO: La compareciente **MARIA DORANY AMARILES**, manifiesta que tiene dos (2) hijas de nombres: **YENNY GARCÍA AMARILES y NATHALI JUYO AMARILES,** quienes en la actualidad son mayores de edad, como lo acredita con copias de los Registros de Civiles de Nacimiento, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números **42.131.133** y **1.047.399.811** expedidas en **Bogotá D.C. y Cartagena,** respectivamente." ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo veinte (20) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), la señora **MARIA DORANY AMARILES,** procede a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA,** constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación de dominio y sometido a las reglas del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derecho común. ----------

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de Cancelación de Patrimonio de Familia hecha en esta Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, conlleva el otorgamiento de una escritura de protocolización del certificado expedido a la **Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.,** en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Constitución de dicha limitación de dominio. Decreto 2148 de 1983. Artículo 28.----------

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron **MARIA DORANY AMARILES,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.095.955** expedida en **Salamina,** de estado civil **soltera sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominara **LA PARTE VENDEDORA,** por una parte y por la otra parte **GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **51.599.610 y 19.136.260** expedidas en **Bogotá D.C., respectivamente,** de estado civil **casados entre sí con sociedad conyugal vigente,** quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ---------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10262CCGA3DC3X4a9
Ca096138457
Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social
24-06-2014 10242YD0MEQ8590a
Cadena s.a. Nit. 800.096.940

pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA G SESENTA Y DOS (G-62) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., extensión aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y linderos: ----------

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts), con el lote número treinta y uno (31) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts), con la calle cincuenta y dos A Sur (52 A Sur). ----------

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número trece (13) de la misma manzana. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-803775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la Cédula Catastral número **52 AS T 5 E 14**. --------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió en su estado civil actual el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha a los señores GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO y MARIA ISABEL TOVAR, mediante escritura pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.----------

PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante escritura pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10281GK3DD3Ke9CC
Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social
Ca0961388456
24-06-2014 10241GM50R59DaDY
Cadena s.a. Nit.890.900.940

mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se cancelará con el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL, y el saldo si existiere será girado directamente a favor de LA PARTE VENDEDORA. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000.oo)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.000.000.oo)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.000.000.oo)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.----------

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran.----------

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA EN UVR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 182659DX39eCCGX3

Aa096138455

Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

24-06-2014 10245R095aDYDHT

Compareció(eron): **GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA,** de las condiciones civiles ya anotadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---

LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA G SESENTA Y DOS (G-62) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte **segunda** de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **MARIA DORANY AMARILES,** mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-803775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS VEINTIÚN UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (242.921.8641 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.000.000.oo). Así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 10284X39aCC9K30K

Ca096138454

Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

24-06-2014 10244958YDGM30R

Cadena S.A. Nit. 890900943-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. --

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: ----------

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -------

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos)

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 182839aCCGK3DC3K
La096138453
Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social
Cadena S.A. NIT. 830.130.580-0
24-06-2014 1824 3aDYDQMYGHS9

obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.---

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10262CCGK3BX3K9
Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Cafe Social
Ca096138452
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
24-06-2014 10242YDAMHQRS9Da
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. --------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separadamente. ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). --- ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10261DK3DE3X49CC
Sergio A. León G.
Abogado Externo
Banco Caja Social
Ca096138451
24-08-2014 10241DMC0A59DaDY
Cadena S.A. NIT. 890.903.940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.---------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-- ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A., **con NIT 860.007.335-4** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2.014), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31-10-2014 18285UX39aCC0K3

Aa096138450

Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social

24-06-2014 18245R095aDYDOM9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIENES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIEREN, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES(SON) CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. - - -

NÚMERO 88 DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.000.000.oo).**---------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2015. INMUEBLE(S) DE LA CL 52 A SUR 4 B 80 ESTE. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2015301020000056687. No. de referencia del recaudo 15220001351. AUTOADHESIVO NÚMERO 152200013510883805 46 DE FECHA 09/01/15. COLPATRIA . AVALUADO(S) EN $50.773.000. ----------

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12. se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10284VSKaCC0K3D3
Ca096136449
10244HSaDYCQS30R
24-06-2014
Cadena S.A. Nit. 830.059.539-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 52 A SUR 4 B 80 E.** - MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-803775** - FECHA DE VENCIMIENTO: 21-01-2015 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización – Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 15793. ----------

Anexo consulta validez certificado ----------

3) CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **803775,** REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0006BKJZ** CEDULA CATASTRAL: **52 AS T 5 E 14.** No. CONSULTA: **2015-858851,** FECHA: 09-**01-2015 *:26 AM** ----------

	DECLARACIÓN		**SALDO A CARGO**	**ACTOS ADMINISTRATIVOS**	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$ 0		X
2014	X		$ 0		X
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. **Andrés Felipe Estrada Estrada.** Notaria 24 De Bogotá D.C.----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18283KaCCK3B43X
Ca096138448
Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social
24-06-2014 18243aQYDQM00859
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la, los) señor(a, es) apoderado(a, s) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.---------- ----------

En la presente escritura se emplearon **TRECE (13)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - -

Aa017127068, Aa017127067, Aa017127066, Aa017127065, Aa017127064, Aa017127063, Aa017127062, Aa017127061, Aa017127060, Aa017169264, Aa017127058, Aa017127057, Aa017127056, - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CUARENTA Y OCHO (048), - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA: NUEVE (9) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). -

Derechos: Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales **$ 720.939**, IVA **$ 115.350**, Superintendencia de Notariado y Registro **$ 10.450** y Fondo Notariado y Registro **$$ 10.450**, Retención en la fuente **$ 750.000**. - - - - - - - - - - - - - - - - -

GLADYS STELLA LEON ROJAS

C.C. # 51599610

DIRECCIÓN: CRA 5B Este 51D 05 Sur

TELÉFONO: 320 427 35 68

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: casada



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA

ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

C.C. # 19136260

DIRECCIÓN: CRA 5B E # 51D 05 E

TELÉFONO: 320 801 6675

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: CASADO



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.

BANCO CAJA SOCIAL S.A.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

32

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No. **2015301020000086687**

No. de referencia de **15220001351** **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0006BKJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 803775	3. CÉDULA CATASTRAL 52AS T5E 14

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 52A SUR 4B 80 ESTE

B.DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 50,773,000	6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA DORANY AMARILES	8. IDENTIFICACIÓN 25,095,955
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 52A SUR 4B 80 ESTE	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 10/04/2015	HASTA	HASTA
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	102,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	102,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	92,000		

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17)	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	92,000		

COLPATRIA MULTIBANCA
OF. CADE SUPERCADE CAD
CAJA 01 09 ENE 2015 O.F. 844
RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA 844. CAJA: 1
Recaudo de Impuestos Distritales
Seq: 79 Fecha: 1/08/015 1:44:26 PM
Jornada: N CTA: ****0000
Referencia: 15220001351088380546
Serial: 198448504433O1
No. Aut: 761111
Efectivo: $92,000.00
Cheque: $0.00
Valor Total: $92,000.00

HAGO CONSTAR
09 ENE. 2015
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

CONTRIBUYENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 1028200GK3DC3K4E

República de Colombia

Cadena s.a. NIT. 830.059.718-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: | alxAAAAXJLCVM5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAl

Dirección del Predio:	CL 52AS 4B 80E
Matrícula Inmobiliaria:	50S-803775
Cédula Catastral:	52AS T5E 14
CHIP:	AAA0006BKJZ
Fecha de expedición:	22-12-2014
Fecha de Vencimiento:	21-01-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a qu deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 15793

DOMIDU\TS01CC01:cabeltra1/CABELTF CDCRUZRO1 DEC-22-14 14:28:39 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

COPIA

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

alxAAAAXJLCVM5

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	15793
Vigencia	21-01-2015
Chip	AAA0006BKJZ
Matricula Inmobiliaria	50S-803775
Direccion Predio	CL 52AS 4B 80E

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10201GK3DD3V4ECC
Ca096138416

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia
Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 803775
Referencia Catastral: AAA0006BKJZ
Cédula Catastral: 52AS T5E 14
No. Consulta: 2015-852885
Fecha: 09-01-2015 9:26 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
NOTARÍA 24
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1567496
Fecha: 14/11/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

34

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DORANY AMARILES	C	25095955	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3238	2010-04-30	SANTA FE DE BOGOTA	47	050S00803775

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 52A SUR 4B 80 ESTE

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 52A SUR 4B 82 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 52A SUR 4B 80 ESTE FECHA: 2012-09-18

Código de sector catastral: 1328 62 03 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 52AS T5E 14

Chip: AAA0006BKJZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	123.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	43,249,000	2014
1	37,274,000	2013
2	28,210,000	2012
3	28,327,000	2011
4	21,158,000	2010
5	20,702,000	2009
6	19,259,000	2008
7	18,430,000	2007
8	17,403,000	2006
9	16,654,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 14 días del mes de Noviembre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201415674967

Copia gratuita de inmueble
Prohibida la venta de copias
Documento generado para uso exclusivo de compraventa de inmuebles y escrituras públicas ante notaría
31-10-2014 10285919X3EaCC6K3

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COTECNA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

Cadena s.a. Nit. 830.059.534-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

21359909

REGISTRO DE NACIMIENTO

VER NOTA AL RESPALDO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte suppl.
7 8 0 4 1 1	1235

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA UNICA	SALAMINA CALDAS	

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: GARCIA	(7) Segundo apellido: AMARILES	(8) Nombres: YENNY				
SEXO	(9) Masculino o femenino: FEMENINO	(10) Masculino [ ] 1 Femenino [X] 2	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 11	(12) Mes: ABRIL	(13) Año: 1.978	
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int. o Com.: CALDAS	(16) Municipio: SALAMINA				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL REGIONAL FELIPE SUAREZ SALAMINA CALDAS			(18) Hora: 6 a.m
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ESCRITURA PUBLICA NUMERO 073 DE FEBRERO 8 DE 1.982.	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento		(21) No. licencia
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): AMARILES	(23) Nombres: MARIA DORANY		(24) Edad al momento del parto: 25
	(25) Identificación (clase y número): C.C. 28.095.988 SALAMINA CALDAS	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: AMA DE CASA	
PADRE	(28) Apellidos: GARCIA	(29) Nombres: JOSE SALOMON		(30) Edad al momento del parto:
	(31) Identificación (Clase y número): C.C. 4.557.902 SALAMINA CALDAS	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio:	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): ESCRITURA PUBLICA NUMERO 073 DEL 8 DE	(35) Firma (autógrafa): Salomon Garcia
	(36) Dirección postal y Municipio: FEBRERO DE 1.982 NOTARIA UNICA SALAMINA	(37) Nombre: CALDAS
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(40) Nombre
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	(46) Día: 10	(47) Mes: MAYO	(48) Año: 1.995.	

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: NOTARIA UNICA CIRCULO SALAMINA

(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:

ESPACIO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

FORMA DANE TP 10 - 0 X/82

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

0 8 ENE. 2015

CÓDIGOS DE LOS MESES: SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13433172

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 8,8,0,8,1,1 (2) Parte complementaria:

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TREINTA Y CUATRO
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
(5) Código: 9861

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: JUYO
(7) Segundo apellido: AMARILES
(8) Nombres: NATHALI

SEXO
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO
(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 11
(12) Mes: AGOSTO
(13) Año: 1.988

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL VECINAL DE SUBA "SAN PEDRO CLAVER"
(18) Hora: 7:20pm
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DRA. LUZ STELLA CEPEDA
(21) No. licenc: 9052

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): AMARILES
(23) Nombres: MARIA DORANY
(24) Edad actual: 32
(25) Identificación (clase y número): C.C. No. 25.095.955 SALAMINA (CDS.)
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: JUYO VELEZ
(29) Nombres: FRANCISCO
(30) Edad actual: 34
(31) Identificación (clase y número): C.C. No. 396.823 SUBA
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. No. 396.823 SUBA
(35) Firma (autógrafa)
(36) Dirección postal y municipio: CARRERA 95B No. 133B-21
(37) Nombre: FRANCISCO JUYO VELEZ

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa)
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

RD
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 30
(47) Mes: AGOSTO
(48) Año: 1.988

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

República de Colombia
31/10/2014 1828HXSEaCCGK3IK
Cadena S.A. NIT. 830.095.213-0

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimient

60 Firma de funcionario ante quien se hace el reconoc

61 NOTAS

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ES COPIA FIEL Y AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA NOTARIA 34 Y SE EXPIDE AL INTERESADO PARA ACREDITAR SU PARENTESCO, ESTE REGISTRO CIVIL NO TIENE TERMINO DE VIGENCIA Dec. 2189 de 1983
EXCEPTO PARA MATRIMONIO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34
GLADYS DIAZ CANAPO
NOTARIA(E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

08 ENE 2015

36

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 02/10/2014

Señor(es)
GLADYS STELLA LEON ROJAS
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
CL 51 A ESTE 8 11 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10301061010021 7

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  GLADYS STELLA LEON ROJAS - CC 51599610
  ALGEMIRO MENGUA ESPITIA - CC 19136260
- Dirección del Inmueble: CL 52 A SUR 4 B 80 ESTE
- Valor: $ 52,000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 10263SaCCGK3DG3X
Ca096138418
cadena s.a. NIT 890900940

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

37

Bogotá, 10 de noviembre de 2014 48

PARA : GLADYS STELLA LEON ROJAS
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF : CREDITO No.103010610100217

TIPO DE CREDITO HIPOTECARIO VIVIENDA USADA
FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-
Se trata de un inmueble; ubicado en la Calle 52 A SUR 4 B-80 ESTE, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-803775** de la oficina de instrumentos públicos de BOGOTA.
Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

AMARILES MARIA DORANY, adquirió por venta de **DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO Y TOVAR MARIA ISABEL**, según Escritura 3238 DE 30-04-2010 Notaria 47 de Bogotá, este mismo adquirió por compra de CARRILLO Y MORALES LIMITADA, según escritura 5416 de 06-09-1991 Notaria 21 de Bogotá.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 18282CC0K3D0K3KsE
Ca096138412
Cadena S.A. Nit. 8909035240

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-
Según el certificado de tradición y libertad de fecha 24-09-2014; sobre el inmueble antes descrito se encuentra constituido una Hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CARLOS LLERAS RESTREPO y un PATRIMONIO DE FAMILIA.

PROMESA DE COMPRAVENTA
Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MINUTA DE HIPOTECA
Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDORES : **MARIA DORANY AMARILES**

COMPRADORES : **GLADYS STELLA LEON ROJAS**
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEUDOR HIPOTECARIO: **GLADYS STELLA LEON ROJAS**
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

RELACION DE LEY.-
Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO :$78.000.000.oo
VENTA :$75.000.000.oo
HIPOTECA :$52.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito Por **GLADYS STELLA LEON ROJAS** y **ALGEMIRO MENGUA ESPITIA**, titulares del crédito.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
GLADYS STELLA LEON ROJAS	C.C. No. 51599610	PROPIO
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA	C.C. NO. 19136260	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a **MARIA DORANY AMARILES**.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. registrada en el certificado de libertad.
2. El inmueble cuenta con una hipoteca a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA, el cual será cancelado con el producto del desembolso
3. El inmueble cuenta con una constitución PATRIMONIO DE FAMILIA, visible en la anotación número 9 de certificado y la cual debe ser cancelada antes de la firma de la escritura.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10281GK3DE3XaECC
Ca096138411
Cadena s.a. Nit. 8909059340

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.-
BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.

09 DIC. 2005

GLADYS STELLA LEON ROJAS

ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Atentamente,

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AD

COPIA

República de Colombia

001615 2014

Aa012009262

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE ----------

DE FECHA: **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)** ----

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ———
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ———
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ———
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igùal forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------
12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

---

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales: ..... $ 47.300

IVA ..... $ 15.200

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DLC

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

huella índice derecho

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1767/2014

COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

EP016152014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría 45 Bogotá D.C. NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C. cadena s.a.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. P coliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja cial (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar c juntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la let c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco; y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que la presente copia es fiel y copia idéntica que obra en el archivo a mi cargo. Bogotá, D.C. 09 DIC 2014

NELSON FLOREZ GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

EP016152014

43

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

CERTIFICADO VALIDO SOLO SI ES REMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría 47 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO ENCARGADO D.C.

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 47 BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 20200937781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003176-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde fielmente con la copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

44

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1615** de Fecha **09** de **DICIEMBRE** del año **2.014.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

NOTARIA VEINTICUATRO
Notaria 24
NELSON FLOREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
31-10-2014 16-09-2014 1827457aCUFEELB2 1828595x3uaCCGK3
C2093068674


ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45
COPIA

45

CERTIFICADO 27 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que por medio de la Escritura Pública Número: **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615)** de fecha **Nueve (09)** de **Diciembre** del año **Dos Mil Catorce (2.014)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.412.732**, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: ----------

Que confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogota D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** actué según lo manifestado en dicho poder: ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.**- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **seis (6)** días del mes de **Enero** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO** ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR.
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18284KBUaCCGK3DK
18/09/2014 Nd2726EECmeca
Cadena S.A.

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-01-09 **Hora:** 03:09 PM **N° Consulta:** 23829867
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 803775 **Referencia Catastral:** AAA0006BKJZ
Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: USME **Cédula Catastral:** AAA0006BKJZ
Vereda: USME

Dirección Actual del Inmueble :
CL 52AS 4B 80E (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
*CALLE 52A S 4B-80 ESTE URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
244639
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
URBANO

Fecha Apertura Folio:
1984-07-09
Tipo de Instrumento:
HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento:
1984-06-07

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
25095955	CC	MARIA DORANY AMARILES	%

«« « » »»

Complementaciones

COMPLEMENTACION :URBANIZACION SANTA RITA SUR=ORIENTAL PRIMERA ETAPA. SOCIEDAD CARRILLO Y MORALES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE CARRILLO GONZALEZ ALVARO,C.DE MORALES MARIA ELSA, SEGUN ESCR 4377 DEL 13-09-74 NTA 14. DE BTA:ESTA FUE REFORMADA SEGUN ESCR 2866 DEL 25-08-86 NTA 14. DE BTA: LA ESCR 2866 FUE ACLARADA POR ESCR 3439 DEL 29-09-86 NTA 14. DE BTA REGISTRO AL FOLIO 050-0244639; CARRILLO GONZALEZ ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ PARMENIO SEGUN ESCR 628 DEL19-02-69 NTA 4. DE BTA: CARRILLO DE MORALES ELSA HUBO POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ ALVARO SEGUN ESCR 1322 DEL 14-04-67 NTA 4. DE BTA,OTRA PARTE HUBO CARRILLO GONZALEZ ALVARO POR COMPRA A CARRILLO GONZALEZ CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1736 DEL 06-05-66 NTA 4. DE BTA:OTRA PARTE HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO G. CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1607 DEL 29-04-66 NTA 4. DE BTA; CARRILLO ALVARO, PARMENIO,CAMPO ELIAS CARRILLO DE MORALES ELSA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ VDA DE CARRILLO MELIDA SEGUN SENTENCIA DEL 25-06-63 JUZG 4. C.CTO DE BTA,REGISTRO AL FOLIO 050-0244639.

Cabidad y Linderos

MANZANA G" 62 LOTE # 14, EXTENSION APROXIMDA 72.00 MTRS .2. LINDEROS; POR EL NORTE; EN 6.00 MTRS., CON ELALOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE; EN 12.00 MTRS., CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR; EN 6.00 MT RS., CON LA CALLE 52 A SUR; POR EL OCCIDENTE; EN 12.00 MTRS .,CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1		2009-12-24	C2009-16784	INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31-10-2014 1e283UaCCbK3bC3K
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. NIt. 830.059.718-0

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
5	1		2009-12-24	C2009-16784	.	

«« « » »»

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

COPIA

Ayuda

Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 2015-01-09 **Hora:** 03:10 PM **N° Consulta:** 23829850
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-803775 **Referencia Catastral:** AAA0006BKJZ

Arbol | Lista

ANOTACION Nro: 1 **Fecha:** 1984-06-07 **Radicacion:** 61382
Documento: ESCRITURA 1847 del 1984-05-30 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: L O T E O
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CARRILLO Y MORALES LTDA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1988-09-23 **Radicacion:** 004010
Documento: RESOLUCION 1191 del 1988-09-29 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 129 LOTES, MANZANA G-55 DEL 1 AL 29:MANZANA F 54 DEL 1 AL 39;MANZANA H= 61 DEL 1-AL 29; MANZANA G 62 DEL 1 AL 30.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CARRILLO Y MORALES LTDA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1991-10-18 **Radicacion:** 91= 63850
Documento: ESCRITURA 5416 del 1991-09-06 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 560,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO Y MORALES LIMITADA. % ()
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % (X)
A: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1991-10-18 **Radicacion:** 91=63850
Documento: ESCRITURA 5416 del 1991-09-06 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 238,482.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % (X)
De: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % (X)
A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1994-01-11 **Radicacion:** 1659
Documento: ESCRITURA 6379 del 1993-07-15 00:00:00 NOTARIA 21 de BOGOTA
VALOR ACTO: 238,482.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CARRILLO Y MORAOLES LTDA. % ()
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % (X)
A: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % (X)

ANOTACION Nro: 6 **Fecha:** 2010-01-19 **Radicacion:** 2010-4398
Documento: ESCRITURA 2143 del 2009-12-21 00:00:00 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 24,870,000.00
ESPECIFICACIONES: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % (X)
A: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 2010-06-08 **Radicacion:** 2010-51623
Documento: ESCRITURA 3238 del 2010-04-30 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 24,845,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % ()

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18282CCCK3QC3KaU
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. NIT. 8300905340

De: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % ()
A: AMARILES MARIA DORANY CC 25095955 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2010-06-08 **Radicacion:** 2010-51623
Documento: ESCRITURA 3238 del 2010-04-30 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN) SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: AMARILES MARIA DORANY CC 25095955 % (X)
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844 % ()

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 2010-06-08 **Radicacion:** 2010-51623
Documento: ESCRITURA 3238 del 2010-04-30 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: AMARILES MARIA DORANY CC 25095955 % (X)
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER. % ()

*** ANOTACION Nro:** 10 **Fecha:** 2010-09-20 **Radicacion:** 2010-89978
Documento: ESCRITURA 7307 del 2010-08-31 00:00:00 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC 7060310 % ()
De: TOVAR MARIA ISABEL CC 39948461 % ()
A: AMARILES MARIA DORANY CC 25095955 % (X)
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844 % ()

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

48

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186865642359222 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 10:49:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 9/7/1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1984

COD CATASTRAL: AAA0006BKJZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

MANZANA G" 62 LOTE # 14, EXTENSION APROXIMDA 72.00 MTRS .2. LINDEROS; POR EL NORTE; EN 6.00 MTRS., CON ELALOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE; EN 12.00 MTRS., CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR; EN 6.00 MT RS., CON LA CALLE 52 A SUR; POR EL OCCIDENTE; EN 12.00 MTRS .,CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION :URBANIZACION SANTA RITA SUR=ORIENTAL PRIMERA ETAPA. SOCIEDAD CARRILLO Y MORALES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE CARRILLO GONZALEZ ALVARO,C.DE MORALES MARIA ELSA, SEGUN ESCR 4377 DEL 13-09-74 NTA 14. DE BTA:ESTA FUE REFORMADA SEGUN ESCR 2866 DEL 25-08-86 NTA 14. DE BTA: LA ESCR 2866 FUE ACLARADA POR ESCR 3439 DEL 29-09-86 NTA 14. DE BTA REGISTRO AL FOLIO 050-0244639; CARRILLO GONZALEZ ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ PARMENIO SEGUN ESCR 628 DEL 19-02-69 NTA 4. DE BTA: CARRILLO DE MORALES ELSA HUBO POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ ALVARO SEGUN ESCR 1322 DEL 14-04-67 NTA 4. DE BTA,OTRA PARTE HUBO CARRILLO GONZALEZ ALVARO POR COMPRA A CARRILLO GONZALEZ CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1736 DEL 06-05-66 NTA 4. DE BTA:OTRA PARTE HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO G. CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1607 DEL 29-04-66 NTA 4. DE BTA; CARRILLO ALVARO, PARMENIO,CAMPO ELIAS CARRILLO DE MORALES ELSA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ VDA DE CARRILLO MELIDA SEGUN SENTENCIA DEL 25-06-63 JUZG 4. C.CTO DE BTA,REGISTRO AL FOLIO 050-0244639.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 52A S 4B-80 ESTE URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

2) CL 52AS 4B 80E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-244639

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/6/1984 Radicación 61382

DOC: ESCRITURA 1847 DEL: 30/5/1984 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 911 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO Y MORALES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/9/1988 Radicación 004010

DOC: RESOLUCION 1191 DEL: 29/9/1988 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 129 LOTES, MANZANA G-55 DEL 1 AL 29:MANZANA F 54 DEL 1 AL 39;MANZANA H= 61 DEL 1-AL 29; MANZANA G 62 DEL 1 AL 30.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO Y MORALES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/10/1991 Radicación 91= 63850

DOC: ESCRITURA 5416 DEL: 6/9/1991 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 560.000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10281GK3DE2K4UCC
Cadena S.A. Nit. 890903349

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186865642359222 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 10:49:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/10/1991 Radicación 91=63850

DOC: ESCRITURA 5446 DEL: 6/9/1991 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 238.482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/1/1994 Radicación 1659

DOC: ESCRITURA 6379 DEL: 15/7/1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 238.482

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/1/2010 Radicación 2010-4398

DOC: ESCRITURA 2143 DEL: 21/12/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 24.870.000

ESPECIFICACION: : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-51623

DOC: ESCRITURA 3238 DEL: 30/4/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 24.845.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/6/2010 Radicación 2010-51623

DOC: ESCRITURA 3238 DEL: 30/4/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

49

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186865642359222 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 10:49:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 8/6/2010** **Radicación 2010-51623**

DOC: ESCRITURA 3238 DEL: 30/4/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/9/2010** **Radicación 2010-89978**

DOC: ESCRITURA 7307 DEL: 31/8/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24/12/2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24/12/2009

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-491010 FECHA:24/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10285UMX3UaCCGK3
Cadena S.A. Nit. 8909835349

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4186865642359222 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 10:49:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

COPIA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CUARENTA Y OCHO (048),- - - -

Notaría de Bogotá D.C. del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 0048 de fecha 09 DE ENERO DE 2.015 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y DOS *(32) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 28 DE ENERO DE 2.015

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 03:44:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-8572 se calificaron las siguientes matriculas:
803775

Nro Matricula: 803775

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006BKJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 52A S 4B-80 ESTE URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
[redacted] 52AS 4B 80E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 9,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE AMARILES MARIA DORANY 25095955
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE
A TENER

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMARILES MARIA DORANY 25095955
A: UA ESPITIA ALGEMIRO 19136260 X
A: ROJAS GLADYS 51599610 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO 19136260 X
DE: LEON ROJAS GLADYS 51599610 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Febrero de 2015 a las 03:44:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

09 FEB 2015

ABOGA145,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	**CENTRO:**	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	**PALOQUEMAO:**	Carrera 27 No. 15 -10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	**RESTREPO:**	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	**CAZUCA:**	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** **X**

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS **CC# 51599610 X**

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **CC# 19136260 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113099619405086 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 02:57:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 88060955384009 29

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56

Certificado Generado con el Pin No: 88060955384009 29

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8806095538400929

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 14:48:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4
57

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 224.060,0419 UVR equivalentes a $56.488.314,90 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200768241.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 2.088,8173 UVR equivalentes a $526.616,75 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	26/07/2017	411,1538	103.656,97
2	26/08/2017	414,4324	104.483,54
3	26/09/2017	417,7371	105.316,70
4	26/10/2017	421,0682	106.156,51
5	26/11/2017	424,4259	107.003,03

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

58

E. Por la cantidad de 8.983,6650 UVR equivalentes a $2.264.893,35 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE UVR	INT CTE PESOS
1	26/07/2017	1.803,3427	454.645,05
2	26/08/2017	1.800,0641	453.818,48
3	26/09/2017	1.796,7594	452.985,32
4	26/10/2017	1.793,4283	452.145,51
5	26/11/2017	1.790,0706	451.298,99

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 52A SUR No. 4B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARIA DORANY AMARILES, mediante la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.199200768241 por 240.800,6064 UVR equivalentes a $52.000.000 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 199200768241 desde el día 26 de Julio de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

59

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 199200768241.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.279.825,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

60

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

61

05 DIC. 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

009 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 142442

SECUENCIA: 142442 FECHA DE REPARTO: 04/12/2017 4:59:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO Yvette Viviana Arenas Beltran yarenasb REPARTOHMM06 yarenasb

v. 2.0 MFTS

2017 - 1308

62

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 05 DIC. 2017

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	SI
PODER GENERAL	SI
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	SI

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	NO	*CHEQUE:*	NO	*ESCRITURA:*	SI
CONTRATO:	NO	*PAGARE:*	SI	*FACTURA(S):*	NO
CUOTAS DE ADMINISTRACION:			NO		

CAMARA DE COMERCIO	NO
ACTA DE CONCILIACION	NO
SOLICITUD DE ENTREGA	NO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	NO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	NO
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	SI
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	NO
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	NO

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	SI
ACCION DE TUTELA	NO

COPIAS

ARCHIVO	SI	CD	SI
TRASLADO	SI	CD	SI
MEDIDAS CAUTELARES	NO		

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

AL DESPACHO HOY: _____

_____

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
Decisión: Mandamiento de pago con garantía real.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 468 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demandada, con domicilio en la ciudad de Bogotá, contra GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con base en el mutuo contenido en el pagaré No.199200768241, obrante a folios 11 al 18 cp, por los siguientes conceptos:

a) CAPITAL ACELERADO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 224.060.0419 UVR por concepto de capital acelerado de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción, que corresponden en pesos la suma de $56.488.314314.90 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

b) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto, a la tasa del 15.00 % EA, liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales desde la presentación de la demanda hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

c) CAPITAL CUOTAS EN MORA: El equivalente en unidades de valor real la suma de 2.088.8173 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción, exigibles desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 noviembre de 2017, que corresponden en pesos la suma de $526.616.75 M/cte de la obligación contenida en el pagare

d) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto, a la tasa del 15.00 % EA, liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensuales, vencidas y no pagadas hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

e) INTERESES DE PLAZO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 8.983.6650 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción,

por concepto de intereses corrientes o de plazo desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017, correspondían a la suma de $2.264.893.35 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.

5. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50S-803775, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

6. Reconocer personería a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada judicial de la parte ejecutante. En los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 194 Hoy 11 DIC. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

64

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/12/2017 10:16:15 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 519186536

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 01 8000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2017-1308

65

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/12/2017 10:16:10 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 519186450

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2017 - 1302

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

66

0f1 = 11 DIC

Señor
Secretario
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

080782 JAN19'18PM 3:35

REF. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308
(Aporto Aranceles - Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar los aranceles que se requieren para el trámite de notificación de la parte demandada, de conformidad con el Art. 291 del C.G.P.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

24 DE ENERO DE 2018
OFICIO No. 0228

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Nº 11001400300920170130800 de BANCO CAJA SOCIAL (NIT. No. 860.007.335-4) contra GLADYS STELLA LEON ROJAS (C.C. No. 51599610) y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA (C.C. Nº 19136260).

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), decretó el EMBARGO del inmueble con matricula inmobiliaria Nº ***50S-803775****.*

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM.

31/1/18
Recibi
Jose Antonio Ruiz
79400779

60

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS y OTRO No. 2017-1308
(Autorización)

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para solicitar información, retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

30/01/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

0603 69

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 959354

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GLADYS STELLA LEON ROJAS

DIRECCIÓN CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 ESTE CATASTRAL CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1308

FECHA DE INGRESO 2018/02/15

FECHA DE ENTREGA 2018/02/17

Observaciones
RECIBE ALGEMIRO MENGUA CC 19136260 (ESPOSO)
AC, JM

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 959354

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 15 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16: 30 | 17 | 02 | 2018

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-1308

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
959354
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: GLADYS STELLA LEON ROJAS

DIRECCIÓN: CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 ESTE CATASTRAL CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110441

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? el Esposo Algemiro Manguci

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 19136260

TARIFA: $ 14.989

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.989

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

71

No. Consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C. G.P.

Señor(a)
Nombre: GLADYS STELLA LEON ROJAS

Fecha
DD MM AAAA
13 ENE. 2018

Dirección: CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE
Catastral: CALLE 52A SUR No. 4B-80E
URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia** DD MM AAAA
2017-1308	Ejecutivo Hipotecario	07 12 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	GLADYS STELLA LEON ROJAS ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 mes 12 Año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso _____ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de Pago _ X__ .

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2.003

Oficina 4
72

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 224.060,0419 UVR equivalentes a $56.488.314,90 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200768241.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 2.088,8173 UVR equivalentes a $526.616,75 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	26/07/2017	411,1538	103.656,97
2	26/08/2017	414,4324	104.483,54
3	26/09/2017	417,7371	105.316,70
4	26/10/2017	421,0682	106.156,51
5	26/11/2017	424,4259	107.003,03

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de 8.983,6650 UVR equivalentes a $2.264.893,35 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE UVR	INT CTE PESOS
1	26/07/2017	1.803,3427	454.645,05
2	26/08/2017	1.800,0641	453.818,48
3	26/09/2017	1.796,7594	452.985,32
4	26/10/2017	1.793,4283	452.145,51
5	26/11/2017	1.790,0706	451.298,99

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 52A SUR No. 4B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARIA DORANY AMARILES, mediante la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.199200768241 por 240.800,6064 UVR equivalentes a $52.000.000 con un plazo de 240 meses.

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en que ha incurrido la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 199200768241 desde el día 26 de Junio de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL REGISTRO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 199200768241.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.279.825,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL DESTINATARIO

76.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
Decisión: Mandamiento de pago con garantía real.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales. determinar la existencia del título. efectuar dirección temprana. adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos. 82. 83. 84. 89. 90. 91. 422. 468 y afines del CGP. de donde resulta que hay lugar al mandamiento. por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demandada. con domicilio en la ciudad de Bogotá. contra GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad. con base en el mutuo contenido en el pagaré No.199200768241. obrante a folios 11 al 18 cp. por los siguientes conceptos:

a) CAPITAL ACELERADO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 224.060.0419 UVR por concepto de capital acelerado de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción. que corresponden en pesos la suma de $56.488.314314.90 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

b) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto. a la tasa del 15.00 % EA. liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales desde la presentación de la demanda hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

c) CAPITAL CUOTAS EN MORA: El equivalente en unidades de valor real la suma de 2.088.8173 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción. exigibles desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 noviembre de 2017. que corresponden en pesos la suma de $526.616.75 M/cte de la obligación contenida en el pagare

d) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto. a la tasa del 15.00 % EA. liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales. sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensuales. vencidas y no pagadas hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

e) INTERESES DE PLAZO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 8.983.6650 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

por concepto de intereses corrientes o de plazo desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017, correspondían a la suma de $2.264.893.35 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.

5. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50S-803775, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

6. Reconocer personería a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada judicial de la parte ejecutante. En los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 194 Hoy
11 DIC. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

78

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 959355

Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

DIRECCIÓN CLL 52 A SUR . NO 4 B-80 ESTE CATASTRAL CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1308

FECHA DE INGRESO 2018/02/15

FECHA DE ENTREGA 2018/02/17

Observaciones

RECIBE ALGEMIRO MENGUA CC 19136260
AC, JM

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 959355

74

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 15 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16:30 | 17 | 02 | 2018

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-1308

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
959355
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
DIRECCIÓN: CLL 52 A SUR . NO 4 B-80 ESTE CATASTRAL CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110441

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Algemiro Mengua

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 19136260

TARIFA: $ 14.989

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.989

80

No. Consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C. G.P.

Señor(a)
Nombre: ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Fecha
DD MM AAAA
13 ENE. 2018

Dirección: CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE
Catastral: CALLE 52A SUR No. 4B-80E
URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia** **DD MM AAAA**
2017-1308	Ejecutivo Hipotecario	07 12 2017

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S. A.

Demandados

GLADYS STELLA LEON ROJAS
ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 mes 12 Año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso _____ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de Pago _ X__ .

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

Oficina 4

81

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C. No. 51599610 y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA C.C. No. 19136260, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

PRIMERA: A.- Capital acelerado: Por la suma de 224.060,0419 UVR equivalentes a $56.488.314,90 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199200768241.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.00% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
ESCANEADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

C.- Capital vencido: Por la suma de 2.088,8173 UVR equivalentes a $526.670,75 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 5 cuotas en mora, exigibles desde el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	26/07/2017	411,1538	103.656,97
2	26/08/2017	414,4324	104.483,54
3	26/09/2017	417,7371	105.316,70
4	26/10/2017	421,0682	106.156,51
5	26/11/2017	424,4259	107.003,03

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.00% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de 8.983,6650 UVR equivalentes a $2.264.893,35 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2017 hasta el 26 de Noviembre de 2017, a la tasa del 10.00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE UVR	INT CTE PESOS
1	26/07/2017	1.803,3427	454.645,05
2	26/08/2017	1.800,0641	453.818,48
3	26/09/2017	1.796,7594	452.985,32
4	26/10/2017	1.793,4283	452.145,51
5	26/11/2017	1.790,0706	451.298,99

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 52A SUR No. 4B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARIA DORANY AMARILES, mediante la Escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Por escritura Pública No. 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá., registrada a folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-803775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No.199200768241 por 240.800,6064 UVR equivalentes a $52.000.000 con un plazo de 240 meses.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

3.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora así: Respecto del pagaré No. 199200768241 desde el día 26 de Julio de 2017, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 0048 del 9 de Enero de 2015 de la Notaria 24 de Bogotá.
5. Pagaré(s) Nos. 199200768241.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.279.825,00 que corresponde a la mínima.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE /CALLE 52A SUR No. 4B-80E (DIRECCION CATASTRAL) URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL. en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: Manifiesto que desconozco esta información.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
Decisión: Mandamiento de pago con garantía real.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales. determinar la existencia del título. efectuar dirección temprana. adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos. 82. 83. 84. 89. 90. 91. 422. 468 y afines del CGP. de donde resulta que hay lugar al mandamiento. por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA. persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demandada. con domicilio en la ciudad de Bogotá. contra GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA. persona mayor de edad y vecina de esta ciudad. con base en el mutuo contenido en el pagaré No.199200768241. obrante a folios 11 al 18 cp. por los siguientes conceptos:

a) CAPITAL ACELERADO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 224.060.0419 UVR por concepto de capital acelerado de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción. que corresponden en pesos la suma de $56.488.314314.90 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

b) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto. a la tasa del 15.00 % EA. liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales desde la presentación de la demanda hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

c) CAPITAL CUOTAS EN MORA: El equivalente en unidades de valor real la suma de 2.088.8173 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción. exigibles desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 noviembre de 2017. que corresponden en pesos la suma de $526.616.75 M/cte de la obligación contenida en el pagare

d) INTERESES MORATORIOS: Por el intereses moratorios sobre el saldo insoluto. a la tasa del 15.00 % EA. liquidados sobre el capital insoluto sin superar los límites legales. sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensuales. vencidas y no pagadas hasta el día en que se cancele el total de la obligación.

e) INTERESES DE PLAZO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 8.983.6650 UVR por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el titulo allegado a este proceso como base de la acción.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

por concepto de intereses corrientes o de plazo desde 26 de julio de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017, correspondían a la suma de $2.264.893.35 M/cte de la obligación contenida en el pagare.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.

5. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50S-803775, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

6. Reconocer personería a la abogada MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada judicial de la parte ejecutante. En los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 194 Hoy
11 DIC. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

al

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

87

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 951576

Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GLADYS STELLA LEON ROJAS

DIRECCIÓN CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 ESTE CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1308

FECHA DE INGRESO 2018/01/17

FECHA DE ENTREGA 2018/02/05

Observaciones

EL ESPOSO ALGEMIRO MENGUA
CC:19136260
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

88

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 951576

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 17 | 01 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16:30 | 05 | 02 | 2018

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-1308

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
951576
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: GLADYS STELLA LEON ROJAS
DIRECCIÓN: CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 ESTE CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110441

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar — el esposo
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación — Alguemino Mongua.
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
1. C.C. 19136266

TARIFA: $ 20.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.000

89

No. Consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: GLADYS STELLA LEON ROJAS

Dirección: CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE
Catastral: CALLE 52A SUR No. 4B-80E
URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Fecha

DD	MM	AAAA
11	01	2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2017-1308	Ejecutivo Hipotecario	07	12	2017

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	GLADYS STELLA LEON ROJAS ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

80

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 951578

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

DIRECCIÓN CLL 52 A SUR NO. 4 B-80 ESTE CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1308

FECHA DE INGRESO 2018/01/17

FECHA DE ENTREGA 2018/02/05

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
ALGEMIRO MENGUA
CC:19136260
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 951578

al

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	17	01	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16:30 05/02/2018

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-1308

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCION: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: 19
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
951578
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
DIRECCIÓN: CLL 52 A SUR NO. 4 B-80 ESTE CLL 52 A SUR NO. 4 B -80 E URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110441

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? ALGEMIRO MENGUA.

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. 19136260

TARIFA: $ 20.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.000

No. Consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Fecha

DD	MM	AAAA
11	01	2017

Dirección: CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE
Catastral: CALLE 52A SUR No. 4B-80E
URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2017-1308	Ejecutivo Hipotecario	07	12	2017

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S. A.	GLADYS STELLA LEON ROJAS ALGEMIRO MENGUA ESPITIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
082388 MAR 6'18PM 2:16

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308
(Solicitud Seguir Adelante con la Ejecución)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. ; así mismo aporto las copias cotejadas de los documentos enviados con el Aviso de notificación a la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia me permito solicitar se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por Aviso y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Aporto los recibos de pago del envío del aviso para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO ***CC# 7060310*** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

95

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955** X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS **CC# 51599610** X

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **CC# 19136260** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-5600

Doc: OFICIO 228 del 24-01-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170130800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: LEON ROJAS GLADYS STELLA X **CC. 51599610 (SIC)**

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **CC# 19136260** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-86705 **FECHA: 28-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

97

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
082387 MAR 6'18pm 2014

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308
(Solicitud Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se sirva comisionar y librar despacho comisorio respectivo a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Pequeñas Causas y/o otra autoridad competente.

La anterior solicitud, con la finalidad de que la comisión contemple varias autoridades competentes para la práctica de la diligencia de secuestro, en razón a que algunas Alcaldías Zonales, están devolviendo los despachos comisorios a los juzgados de origen, así mismo los que se han radicado el Consejo de Justicia, en dicha entidad nos han informado que los van a devolver al juzgado de origen.

El inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado por su despacho, lo cual se acredita con el certificado de tradición y libertad que estoy aportando.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 07:39:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-5600 se calificaron las siguientes matriculas:
803775

Nro Matricula: 803775

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006BKJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 52A S 4B-80 ESTE URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
2) CL 52AS 4B 80E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-02-2018 Radicacion: 2018-5600
Documento: OFICIO 228 del: 24-01-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170130800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO	19136260	X
A: LEON ROJAS GLADYS STELLA CC. 51599610 (SIC)		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-803775

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:02:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA G" 62 LOTE # 14, EXTENSION APROXIMDA 72.00 MTRS .2. LINDEROS; POR EL NORTE; EN 6.00 MTRS., CON ELALOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE; EN 12.00 MTRS., CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR; EN 6.00 RS., CON LA CALLE 52 A SUR; POR EL OCCIDENTE; EN 12.00 MTRS .,CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA.-

MPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION :URBANIZACION SANTA RITA SUR=ORIENTAL PRIMERA ETAPA. SOCIEDAD CARRILLO Y MORALES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE CARRILLO GONZALEZ ALVARO,C.DE MORALES MARIA ELSA, SEGUN ESCR 4377 DEL 13-09-74 NTA 14. DE BTA:ESTA FUE REFORMADA SEGUN ESCR 2866 DEL 25-08-86 NTA 14. DE BTA: LA ESCR 2866 FUE ACLARADA POR ESCR 3439 DEL 29-09-86 NTA 14. DE BTA REGISTRO AL FOLIO 050-0244639; CARRILLO GONZALEZ ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ PARMENIO SEGUN ESCR 628 DEL19-02-69 NTA 4. DE BTA: CARRILLO DE MORALES ELSA HUBO POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO GONZALEZ ALVARO SEGUN ESCR 1322 DEL 14-04-67 NTA 4. DE BTA,OTRA PARTE HUBO CARRILLO GONZALEZ ALVARO POR COMPRA A CARRILLO GONZALEZ CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1736 DEL 06-05-66 NTA 4. DE BTA:OTRA PARTE HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARRILLO G. CAMPO ELIAS SEGUN ESCR 1607 DEL 29-04-66 NTA 4. DE BTA; CARRILLO ALVARO, PARMENIO,CAMPO ELIAS CARRILLO DE MORALES ELSA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GONZALEZ VDA DE CARRILLO MELIDA SEGUN SENTENCIA DEL 25-06-63 JUZG 4. C.CTO DE BTA,REGISTRO AL FOLIO 050-0244639.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 52A S 4B-80 ESTE URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTAL
2) CL 52AS 4B 80E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

?44639

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-06-1984 Radicacion: 61382 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1847 del: 30-05-1984 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 L O T E O
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARRILLO Y MORALES LTDA.

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 23-09-1988 Radicacion: 004010 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1191 del: 29-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 129 LOTES, MANZANA G-55 DEL 1 AL 29:MANZANA F 54 DEL 1 AL 39;MANZANA H= 61 DEL 1-AL 29; MANZANA G 62 DEL 1 AL 30.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARRILLO Y MORALES LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 91 = 63850 VALOR ACTO: $ 560,000.00
Documento: ESCRITURA 5416 del: 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **7060310** **X**
A: TOVAR MARIA ISABEL **39948461** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-10-1991 Radicacion: 91 = 63850 VALOR ACTO: $ 238,482.00
Documento: ESCRITURA 5416 del: 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO 7060310 X
DE: TOVAR MARIA ISABEL 39948461 X
A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 11-01-1994 Radicacion: 1659 VALOR ACTO: $ 238,482.00
Documento: ESCRITURA 6379 del: 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **7060310** **X**
A: TOVAR MARIA ISABEL **39948461** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-2010 Radicacion: 2010-4398 VALOR ACTO: $ 24,870,000.00
Documento: ESCRITURA 2143 del: 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **7060310** **X**
A: TOVAR MARIA ISABEL **39948461** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-51623 VALOR ACTO: $ 24,845,000.00
Documento: ESCRITURA 3238 del: 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO 7060310
DE: TOVAR MARIA ISABEL 39948461
A: AMARILES MARIA DORANY **25095955** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-51623 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3238 del: 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMARILES MARIA DORANY 25095955 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-51623 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3238 del: 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. AMARILES MARIA DORANY 25095955 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-2010 Radicacion: 2010-89978 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7307 del: 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO 7060310
DE: TOVAR MARIA ISABEL 39948461
A: AMARILES MARIA DORANY 25095955 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
'SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. AMARILES MARIA DORANY 25095955
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572 VALOR ACTO: $ 75.000.000.00
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMARILES MARIA DORANY 25095955
A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO 19136260 X
A: LEON ROJAS GLADYS 51599610 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-01-2015 Radicacion: 2015-8572 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0048 del: 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000 (GRAVAMENES)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO 19136260 X

DE: LEON ROJAS GLADYS 51599610 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-06-2015 Radicacion: 2015-47134 VALOR ACTO: $ 12,422,500.00

Documento: ESCRITURA 1013 del: 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: AMARILES MARIA DORANY **25095955**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-02-2018 Radicacion: 2018-5600 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 228 del: 24-01-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170130800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO **19136260** **X**

A: LEON ROJAS GLADYS STELLA CC. 51599610 (SIC) **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-16784 fecha 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-16784 fecha 24-12-2009

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-803775

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:02:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-42612 FECHA: 02-02-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Volver

102

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

RDOZS 860-

50S2018EE06360
Al contestar cite este código
002364 MAR 6'18AM11:29

Bogotá D .C. 26 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 No.14-33 PISO 6
BOGOTA D.C.

REF :	**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400300920170130800**
DE:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4**
CONTRA:	**GLADYS STELLA LEON ROJAS C.C.51599610 Y ALGEMIRO MENUGA ESPITIA C.C.19136260**
SU OFICIO No .	**0228**
DE FECHA	**24/01/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-803775 y Recibo de Caja No. 202857228-229.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-5600**
Turno Certificado	**2018-42612**
Folios	4
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS: ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 08 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (con garantía real)
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775.

2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades, inclusive a designar secuestre. Por secretaria ofíciese.

Notifíquese (2),

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 041 Hoy 12 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado: GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).
Radicación: 110014003009-2017-01308-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al demandado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que los demandados se notificaron conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP, quienes no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.

4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de $3.820.000.oo M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese (2),

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado no. 041 hoy 12 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

af

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

105

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

002777 MAR16'18PM12:28

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para presentar la liquidación del crédito con corte al 16-03-2018. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados.

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
26-jul-17	1	411,1538	$ 103.656,97	233	$ 9.673,15
26-ago-17	2	414,4324	$ 104.483,54	202	$ 8.402,32
26-sep-17	3	417,7371	$ 105.316,70	171	$ 7.126,65
26-oct-17	4	421,0682	$ 106.156,51	141	$ 5.888,96
26-nov-17	5	424,4259	$ 107.003,03	110	$ 4.603,24
17-ene-18		-1.383,4016	$ (349.527,90)		$ (35.479,04)
		705,4157	$ 177.088,85		$ 215,27

Liquidación de capital UVR 224.060,0419

CAPITAL			INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
4-dic-17	224.060,0419	56.488.314,90			
4-ene-18			31	15,00%	719.645,66
4-feb-18			31	15,00%	719.645,66
16-mar-18	224.060,0419	57.156.954,88	40	15,00%	928.575,04
	224.060,0419	57.156.954,88			2.367.866,35

Resumen de liquidación

		UVR	PESOS
Capital		224.060,0419	57.156.954,88
Int de Mora sobre Capital			2.367.866,35
Capital Cuotas		705,4157	177.088,85
Int Mora Cuotas			215,27
Interes Corriente			2.264.893,35
	(-) abonos 17-ene-18		(224.993,05)
	24-ene-18		(42.500,00)
	28-feb-18		(1.322.000,00)
Saldo Interés Corriente			675.400,30
Total Liquidación			60.377.525,65

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

19 ABR. 2018 En la fecha se fija el presente escrito de 019 - CRÉDITO por el termino legal de TRES dias Comienza 20/A/18 Termir a 24/A/18 a la hora dé las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- [ ] 1. SE SUBSARO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS: ARCHIVO Y TRASLADO
  SI☐ NO☐
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- [ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [x] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO x
- [ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- [ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- [ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- [ ] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- [ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- [ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- [ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- [ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- [ ] 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 15 MAYO 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

106

LIQUIDACIÒN DE COSTAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas, así:

PROCESO No.: 2017-01308
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: GLADYS STELLA LEON Y O.

AGENCIAS EN DERECHO -1a Inst-	104 (1)	3.820.000,00
AGENCIAS EN DERECHO -2a Inst-		
LIQUIDACION COSTAS -ANTERIOR-		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL	64, 65 (1)	14.000,00
RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	70, 79, 88, 91 (1)	69.978,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		**3.903.978,00**

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
  SI☐ NO☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☒ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA: SI☐ NO☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN LOS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 15 MAYO 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aprueba liquidación de crédito y costas

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 105 cp.), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

2. No habiendo sido objetada y ajustada a derecho como se encuentra la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 366 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 Hoy 17 MAYO 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

108

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1462

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro de proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Nº 11001400300920170130800 de BANCO CAJA SOCIAL (NIT. No. 860.007.335-4) contra GLADYS STELLA LEON ROJAS (C.C. No. 51599610) y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA (C.C. Nº 19136260), se profirió auto de fecha NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el día en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-803775. Así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR con C.C. 41.783.400 de Bogotá y T.P. 42.659 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el TRES (03) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

JM

4/07/2018
Recibi.
Jose Antonio Ruiz
C.C. 79400479

109

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 215572850.
Fecha y Hora Transacción:	23/11/2018 05:19:50 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300920170130800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354
Nombres del Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 51599610
Nombres del Demandado:	GLADYS STELLA LEON ROJAS
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

110

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
EROJASCO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041009	110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	23/11/2018 5:14:10 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	22/11/2018 03:43:02 PM
							CAMBIO CLAVE:	26/10/2018 08:43:05
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/11/2018 05:14:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51599610

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
EROJASCO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041009	110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	23/11/2018 5:14:27 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	22/11/2018 03:43:02 PM
							CAMBIO CLAVE:	26/10/2018 08:43:05
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/11/2018 05:14:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19136260

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2017-01308-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GLADYS STELLA LEON ROJAS, revisado el sistema general de títulos del Banco Agrario, no registra depósitos judiciales consignados para el presente asunto.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 20-11-18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	9 CM
NUMERO DE PROCESO	11001400309020180160600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Pareo Caja Social
DEMANDADO	Gladys Stella Leon Rojas

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Hipoteca Pagare	1 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	107	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tfitulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Juan Rivera	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

11A

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

.cha: 01/Feb/2019 Página: 1

11-001-40-03009-2017-01308-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	012	3423	01/Feb/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
36260	ALGEMIRO MENGUA ESPITIA	DEMANDADO
51599610	GLADYS STELLA LEON ROJAS	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2017-01308-00- J. 12 C.M.E.S
11001400300920170130800

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300920170130800

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Diciembre de 2019 - 11:08:52 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.	- ALGEMIRO MENGUA ESPITIA - GLADYS STELLA LEON ROJAS

Contenido de Radicación

Contenido
UN PAGARE Y UNA ESCRITURA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Feb 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		01 Feb 2019		01 Feb 2019
21 Nov 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE PROCESO OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN			21 Nov 2018
04 Jul 2018	ENTREGA DE OFICIOS				04 Jul 2018
03 Jul 2018	OFICIO ELABORADO				03 Jul 2018
16 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2018 A LAS 16:43:58.	17 May 2018	17 May 2018	16 May 2018
16 May 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO Y COSTAS			16 May 2018
18 Apr 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		20 Apr 2018	24 Apr 2018	18 Apr 2018
20 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION			20 Mar 2018
09 Mar 2018	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 15:46:36.	12 Mar 2018	12 Mar 2018	09 Mar 2018

	ESTADO				
09 Mar 2018	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				09 Mar 2018
09 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 15:46:14.	12 Mar 2018	12 Mar 2018	09 Mar 2018
09 Mar 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				09 Mar 2018
08 Mar 2018	AL DESPACHO				08 Mar 2018
08 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO INSCRIPCION EMBARGO INSTRUMENTOS PUBLICOS			08 Mar 2018
06 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO// DESPACHO COMISORIO			06 Mar 2018
31 Jan 2018	ENTREGA DE OFICIOS	ENTREGA OFICIO			31 Jan 2018
26 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			26 Jan 2018
20 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Jan 2018
07 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2017 A LAS 16:15:02.	11 Dec 2017	11 Dec 2017	07 Dec 2017
07 Dec 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Dec 2017
05 Dec 2017	AL DESPACHO POR REPARTO				05 Dec 2017
05 Dec 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/12/2017 A LAS 16:59:41	05 Dec 2017	05 Dec 2017	05 Dec 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

116

DESAJ19 - CS - 9751

Bogotá, D.C., Diciembre 10 de 2019

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1462

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

18-12-19 10:40

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 20 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

Alcaldia Local de San Cristobal
R No. 2018-541-017208-2
2018-11-27 13:47 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1462

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro de proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Nº 11001400300920170130800 de BANCO CAJA SOCIAL (NIT. No. 860.007.335-4) contra GLADYS STELLA LEON ROJAS (C.C. No. 51599610) y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA (C.C. Nº 19136260), se profirió auto de fecha NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el día en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-803775. Así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios. CII 52A Sur # 4B-80. Este.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR con C.C. 41.783.400 de Bogotá y T.P. 42.659 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el TRES (03) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

JM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01308-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (con garantía real)
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos. el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775.

2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades, inclusive a designar secuestre. Por secretaria oficiese.

Notifíquese (2),

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotacion en Estado No. 041 Hoy 12 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Jean Rojas Gladys

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0006BKJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

A: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180228524111061206 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-5600

Doc: OFICIO 228 del 24-01-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170130800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: LEON ROJAS GLADYS STELLA X CC. 51599610 (SIC)

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:42:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009
INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-86705 **FECHA: 28-02-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

5263-2

1A05766618

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-803775	CÓDIGO CATASTRAL	52 AS T 5 E 14	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		- - - - - - - - -	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:			
RURAL: - - - -	LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA G SESENTA Y DOS (G-62) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	048	09 DE ENERO 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0702	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA		SIN CUANTÍA	
0125	COMPRAVENTA		$75.000.000.oo	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		$52.000.000.oo	

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

122

6

0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO ___X___
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
PARTE VENDEDORA: MARIA DORANY AMARILES		C.C. No. 25.095.955
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): GLADYS STELLA LEON ROJAS ALGEMIRO MENGUA ESPITIA		 C.C. No. 51.599.610 C.C. No. 19.136.260
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.		NIT. 860.007.335-4



NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. ---------

---

República de Colombia

Aa017127068

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO CUARENTA Y OCHO (048)- - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**, del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos en el mismo instrumento, inmuebles a los que les corresponden los folios de matricula inmobiliaria números **50S-803775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **correspondiente.** ----------

SEGUNDO.- Que en la misma Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **MARIA DORANY AMARILES,** constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener. ----------

TERCERO: La compareciente **MARIA DORANY AMARILES,** manifiesta que tiene dos (2) hijas de nombres: **YENNY GARCÍA AMARILES y NATHALI JUYO AMARILES,** quienes en la actualidad son mayores de edad, como lo acredita con copias de los Registros de Civiles de Nacimiento, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento y quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números **42.131.133 y 1.047.399.811** expedidas en **Bogotá D.C. y Cartagena,** respectivamente." ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo veinte (20) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), la señora **MARIA DORANY AMARILES,** procede a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA,** constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación de dominio y sometido a las reglas del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Banco Caja Social

derecho común. ----------

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de Cancelación de Patrimonio de Familia hecha en esta Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, conlleva el otorgamiento de una escritura de protocolización de certificado expedido a la **Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.,** en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Constitución de dicha limitación de dominio. Decreto 2148 de 1983. Artículo 28. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron **MARIA DORANY AMARILES,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.095.955** expedida en **Salamina,** de estado civil **soltera sin unión marital de hecho,** quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominara **LA PARTE VENDEDORA,** por una parte y por la otra parte **GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **51.599.610 y 19.136.260** expedidas en **Bogotá D.C., respectivamente,** de estado civil **casados entre sí con sociedad conyugal vigente,** quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ---------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Banco Caja Social

Cadena S.A. NIT. 860.026.182-5 24/06/2014 1824VNHEBRRGRa

pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA G SESENTA Y DOS (G-62) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y DOS A SUR (52 A SUR) NÚMERO CUATRO B OCHENTA ESTE (4 B 80 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., extensión aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y linderos: ----------

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts), con el lote número treinta y uno (31) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana. ----------

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts), con la calle cincuenta y dos A Sur (52 A Sur). ----------

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número trece (13) de la misma manzana. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-803775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la Cédula Catastral número **52 AS T 5 E 14**. -------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió en su estado civil actual el inmueble objeto del presente contrato, por compra hecha a los señores GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO y MARIA ISABEL TOVAR, mediante escritura pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.----------

PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante escritura pública número tres mil doscientos treinta y ocho (3.238) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número siete mil trescientos siete (7.307) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Ca096138456

Abogado Externo Banco Caja Social

mil diez (2.010) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se cancelará con el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL, y el saldo si existiere será girado directamente a favor de LA PARTE VENDEDORA. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000.oo)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.000.000.oo)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.000.000.oo)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

126

RADICADO ACTUAL No. 2019-00886
DESPACHO COMISORIO No. 1462

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 6 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 047 Hoy 27/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

10

127 12

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94704**

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190088600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 20 de septiembre de 2019 4:01:55 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190088600**

11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101593724948158 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:11:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 84-61382 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006BKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoxdepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:11:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91= 63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $560,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-10-1991 Radicación: 91=63850

Doc: ESCRITURA 5416 del 06-09-1991 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310 X

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461 X

A: CARRILLO Y MORALES LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 1659

Doc: ESCRITURA 6379 del 15-07-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $238,482

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO Y MORAOLES LTDA.

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4398

Doc: ESCRITURA 2143 del 21-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,870,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO **CC# 7060310** X

A: TOVAR MARIA ISABEL **CC# 39948461** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,845,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR SECRETARIA DISTRITAL DEHABITAT - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:11:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

DE: TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

A: AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $12.422.500.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-51623

Doc: ESCRITURA 3238 del 30-04-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-89978

Doc: ESCRITURA 7307 del 31-08-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N.3238 DEL 30-04-2010 NOTARIA 47 DE BTA EN CUANTO EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR ES GUILLERMO ERNESTO DIAZ OSORIO.

'RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

J£: DIAZ OSORIO GUILLERMO ERNESTO CC# 7060310

': TOVAR MARIA ISABEL CC# 39948461

.. AMARILES MARIA DORANY **CC# 25095955 X**

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotodepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:11:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

A: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-8572

Doc: ESCRITURA 0048 del 09-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO $52.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS GLADYS CC# 51599610 X

DE: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-47134

Doc: ESCRITURA 1013 del 28-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,422,500

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: AMARILES MARIA DORANY CC# 25095955

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-5600

Doc: OFICIO 228 del 24-01-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20170130800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: LEON ROJAS GLADYS STELLA X CC. 51599610 (SIC)

A: MENGUA ESPITIA ALGEMIRO CC# 19136260 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

130

Certificado generado con el Pin No: 191101593724948158 **Nro Matrícula: 50S-803775**

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:11:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-85736 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

INCLUIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-16784 Fecha: 24-12-2009

.

= = = =

131 16

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado GLADYS STELLA LEON ROJAS y ALGEMIRO MENGUA ESPITIA
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Despacho Comisorio No. 1462
Juzgado: 09 Civil Municipal de Bogotá
Rad. No. 2017-1308

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P.., sustituyo poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL, a ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-803775.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 73 a 77 del C.G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas de conformidad con el inciso segundo del Art. 74 del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983

15

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

30/10/2019

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Señor
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

DESPACHO COMISORIO:	1462
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	GLADYS STELLA LEON ROJAS Y ARGEMIRO MENGUA ESPITIA
RADICACION:	2017-1308

Asunto: SUSTITUCION DE PODER.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.845.917 portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora, Comedidamente manifiesto que **sustituyo** este poder a mi otorgado con las mismas facultades a la Abogada DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.268.835 portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la Dra. RODRIGUEZ TAFUR, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que no lo requiere de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del Código General del Proceso pues se presume autentico.

Atentamente,

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C.C. 51.854.917 de Bogotá
T.P. 112.983 del C.S.J.

Anexo poder a mi conferido.

Acepto:

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C.C. 52.268.835 de Bogotá
T.P. 135.174 del C.S.J.

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE – JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

SNR-0037-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **SALVADOR NIETO RAMIREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'390.130 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Celular: 301-3609779

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 27 SEP 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Eva Adriana Gómez Chavarro quien se presenta

C.C. No. 52308768 B/a

T.P. No.

Carnet No. Y manifiesto que la(s) firma(s) que en(cabeza(n) esta puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente:

Secretario(a):

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900911633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

13A

18

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400300920170130800
Fecha de Documento: Sin Fecha.

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		194
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. **Matricula No:** 50S-803775 **ubicado(s) en la dirección** Calle 52 A Sur #4B-80 Este **. Fecha:** 06/11/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 1462 Proveniente del Juzgado Noveno (9) Civil Municipal dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2017-01308 de Banco Caja Social SA contra Gladys Stella Leon Rojas y Algemiro Mengoa Espitia.
Radicado actual 2019-00886

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dana Marcela Rodriguez Tafur	Apoderada Sustituta del Demandante.	52.268.835.	135.174.	Cll 18 #6-47	311-5636651.	
Salvador Nieto.	Secuestre	79.390130.	Delegaciones Legales SAS	Cll 20 #5-24 bl 7. AP bacha. 204	3167179707.	
Algemiro Mengua Espitia.	Quien atiende la diligencia.	19.136260.	—	Cll 52 A Sur #4B-80 E	3208016675.	

Se aplica el Art. 595 num 3 CGP

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $600.000 fijados como gastos de asistencia
Pago de honorarios en diligencia: SI X NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

20

137
21

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE ENERO DE 2020
OFICIO 3019

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REF. REMISIÓN MEMORIALES

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales que han sido radicados en este juzgado, dentro de los expedientes que fueron remitidos a ese Despacho Judicial con respecto a los acuerdos PSAA15-10300, PSAA15-10336, PSAA15-10373 y PSAA15-10375.

PROCESO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS MEMORIAL
2017-1308	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ALGEMIRO MENGUA ESPITIA y GLADYS STELLA LEON ROJAS	21 FOLIOS + 1 CD + IMPRESIÓN DE CONSULTA

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

OF. EJ. CTU. MUN. RADICA2
96610 28-JAN-20 12:37

ANGÉLICA LUGO
F (23)
U
RADICADO
287-109-12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2020 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

El despacho comisorio No. 1462, que antecede diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 31 de 2020
Por anotación en estado N°. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-142270
Fecha: 19/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLADYS LEON ROJAS	C	51599610	50	N
2	ALGEMIRO MENGUA ESPITIA	C	19136260	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	48	2015-01-09	SANTA FE DE BOGOTA	24	050S00803775

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 52A SUR 4B 80 ESTE - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 52A SUR 4B 82 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 52A SUR 4B 80 ESTE, FECHA: 2012-09-18

Código de sector catastral: 001328 62 03 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 52AS T5E 14
CHIP: AAA0006BKJZ
Número Predial Nal: 11001011304280062000300000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	123.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	72,837,000	2020
1	68,234,000	2019
2	71,278,000	2018
3	47,433,000	2017
4	41,857,000	2016
5	50,773,000	2015
6	43,249,000	2014
7	37,274,000	2013
8	28,210,000	2012
9	28,327,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EBB35DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

12 EM.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308 J09
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 52A SUR No. 4 B-80 ESTE, en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-803775.

Avalúo catastral para el año 2020.	$72.837.000,00
Incremento en el 50%.	36.418.500,00
TOTAL AVALUO.	**$109.255.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

65350 28-FEB-'20 14:48

1939- 141-012

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020 06

Al despacho del señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Jueza

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22-08 de 2020
Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DG

RV: 11001400308520160101800

143

Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 9/12/2020 5:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Nidia Urrego <nidia.urrego@gmail.com>

2 archivos adjuntos (489 KB)

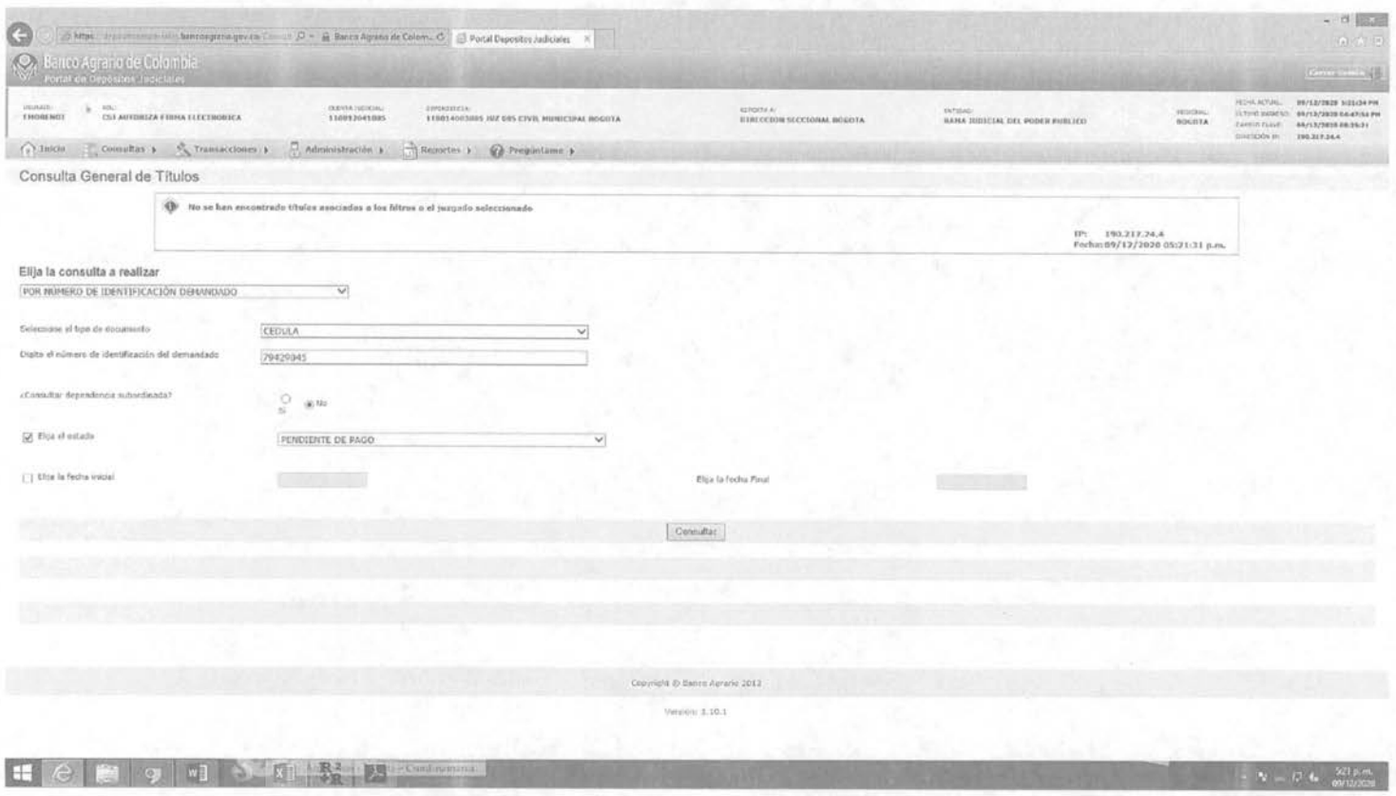
SCANER JUZGADO.pdf; PDJ_RPT_Titulos_Dependencia (4).pdf;

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo.

Proceso: 1100140030-85-2016-01018-00

Se informa que no existen dineros pendientes de pagar, a favor del proceso del asunto.



Sin otro particular,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

De: Nidia Urrego <nidia.urrego@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 2:15 p. m.
Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001400308520160101800

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CORDIALMENTE,
NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO
DEMANDANTE.
BOGOTA.

Estoy radicando auto proferido por JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9033
18 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-085-2016-01018-00 iniciado por NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO C.C. 52.276.734 contra LUIS FERNANDO CHAVEZ OCAÑA C.C. 79.429.045 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 79429045 **Nombre** LUIS FERNANDO CHAVES OCANA

Número de Títulos 41

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005427351	5535390	LUIS RAMON RIVEROS RANGEL	PAGADO EN EFECTIVO	17/03/2016	23/02/2017	$ 316.533,00
400100005427352	5535390	LUIS RAMON RIVEROS RANGEL	PAGADO EN EFECTIVO	17/03/2016	23/02/2017	$ 320.533,00
400100005427748	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	17/03/2016	23/02/2017	$ 319.026,00
400100005819516	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2016	26/07/2019	$ 425.010,00
400100005858933	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/12/2016	26/07/2019	$ 394.230,00
400100005908086	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/02/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100005933120	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/02/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100005966449	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/03/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006010655	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/04/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
J0100006050210	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/05/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006089048	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/06/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006124053	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 149.788,00
400100006124054	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 816.938,00
400100006124055	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.533,00
400100006124058	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 1.018.256,00
400100006124059	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 320.533,00
400100006124061	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 1.633.876,00
400100006124062	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 641.106,00
400100006124063	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 816.938,00
J0100006124064	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 320.553,00
400100006124065	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 1.108.364,00
400100006124066	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 320.553,00
400100006124067	5535390	LUIS RIVEROS	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	10/07/2017	25/07/2017	$ 320.553,00
400100006124068	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124070	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124072	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124074	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124076	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124079	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006124083	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/07/2017	28/07/2017	$ 320.553,00
400100006124085	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	08/08/2018	$ 320.553,00
400100006143995	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/07/2017	28/07/2017	$ 274.444,70
400100006143996	5535390	LUIS RIVEROS	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2017	08/08/2018	$ 46.108,30
400100006151852	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/07/2017	26/07/2019	$ 394.230,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

400100006197090	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/08/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006245801	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/09/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006303176	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/10/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006345989	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006392594	52276734	NIDIA YENITH URREGO TUNJUELO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/12/2017	26/07/2019	$ 394.230,00
400100006590667	5535390	LUIS RAMON RIVEROS RANGEL	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2018	08/08/2018	$ 320.533,00
400100006590712	5535390	LUIS RAMON RIVEROS RANGEL	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2018	08/08/2018	$ 794.022,00

Total Valor $ 18.293.615,00

JUZGADO 12 C.M. EJECUCION -PROCESO No. 9- 2017-1308 - SOLICITUD FECHA REMATE

147
67 fls.
LETRAS
Sujels

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 9/12/2020 5:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

SOLICITUD REMATE GLADYS LEON ROJAS.pdf;

CORDIAL SALUDO REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

372-31-12

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

90643 19-JAN-'21 8:02

148

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO No. 2017-1308
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la .J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04 22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) NELSON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **009 2017 01308** 00

Vista la solicitud que antecede, se tendrá en cuenta el avalúo presentado comoquiera que no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-803775 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 25 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCIES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social S.A. 8600

Nombre (s) | 1er Apellido | 2do Apellido | No.

Dirección Notificación: Cra 7 Nº 77-65 P.9 Teléfono: _____

APODERADO

Mabel Antonia Ruiz Cuellar 4178

Nombre (s) | 1er Apellido | 2do Apellido | No

Dirección Notificación: Cra. 13 Nº 32-51 of 904. Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Gladys Stella Leon Rojas. 51

Nombre (s) | 1er Apellido | 2do Apellido | N

Dirección Notificación: Cl. 52 A Sur Nº 45-80. Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderad
T.P. No